

SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE ORDENANZA

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Voluntariado es considerado como una forma de interacción del ser humano, por decisión libre y propia de cada persona, por eso se convierte en uno de los pilares fundamentales de la sociedad civil, para lograr las aspiraciones más nobles y deseadas de la humanidad. Desde esta perspectiva es una forma para buscar la paz, la libertad, la oportunidad, la seguridad y la justicia para todas las personas y lograr una convivencia armónica entre todos.

En tal virtud hace posible la participación ciudadana y por otro contribuye a mejorar la calidad de vida de la sociedad, defiende los intereses de las personas y grupos en situación de desventaja social, colabora con la resolución de necesidades sociales concretas, y, genera, con valentía y originalidad, nuevas alternativas y propuestas.

Las organizaciones dedicadas al servicio de Voluntariado trabajan en la conservación de fines sociales fundamentales: Área de Salud y Nutrición, Desarrollo Comunitario, Protección al Menor, Rehabilitación, Fortalecimiento Organizacional, Ecología y Ambiente, Vivienda e Infraestructura, Inserción Social de Personas y Colectivos en situación de Exclusión, Defensa de los Derechos Humanos, Promoción de la cultura, deporte y educación.

En Ecuador por un lado el Voluntariado se ha vivido tradicionalmente como una experiencia desde la caridad o filantropía, muy cercana a grupos religiosos o de niveles socioeconómicos medios altos. Por otro lado, heredamos una cultura de solidaridad y compromiso comunitarios, evidenciándose en jornadas como la minga.

Actualmente, el Voluntariado en Ecuador se ve transformado hacia un Voluntariado de desarrollo, como ejercicio de participación ciudadana y democracia, algo que transforma las realidades sobre las que trabaja, pero que también transforma las mentes y corazones de los voluntarios.

Esta nueva visión exige replantear muchos paradigmas sobre el Voluntariado, pero también hacer una nueva lectura de la realidad del Voluntariado en Ecuador, su porte en procesos de desarrollo nacional y local y su incorporación en las políticas públicas.

Es definitiva el Voluntariado analizado desde el enfoque de políticas públicas para potenciación de procesos de desarrollo, exige una visión específica desde el Estado, que incluya a actores, que tienen tanto potencial que se ha constituido en un sujeto social

SECRETARÍA GENERAL

capaz de ser interlocutor de las políticas públicas sociales, pero que también puede presentarse para abusos, por lo cual, debe ser promovido, protegido y regulado.

El Voluntariado debe, poco a poco, integrarse dentro de las políticas públicas del Ecuador y en todos los niveles de Gobierno, si bien la ley de Voluntariado es un punto indispensable dentro del proceso de incorporación en las políticas públicas también sería “el inicio del ovillo” de una madeja que podría extenderse en diferentes niveles de gobierno hasta lograr la incorporación del Voluntariado como un eje transversal en la planificación del desarrollo desde los planes maestros como el Plan Nacional de Desarrollo lanzado en Ecuador hasta los planes locales de desarrollo cantonal.

La incorporación crítica y dinámica del Voluntariado a las políticas sociales tendrá una especial incidencia en la construcción del sistema público de los servicios sociales a las personas.

Como una tarea colectiva que implica tanto a la administración pública como a las iniciativas sociales, a los movimientos ciudadanos, a los partidos políticos... El Voluntariado social posee una particular responsabilidad en la construcción de la protección social.

Analizando este tema a nivel del Cantón Montúfar se observa que las personas y organizaciones aún tienen un nivel muy bajo de articulación y cooperación y se evidencia la distancia con su Gobierno Autónomo Descentralizado y Gobierno Nacional, con Organismos de cooperación internacional, Gobiernos Parroquiales, lo que limita esta noble tarea altruista y desinteresada de muchos actores, y, al final no se puedan ejecutar proyectos o acciones tendientes a buscar el bien común y muchas veces se desvanecen las ideas y terminan teniendo un mínimo de impacto e incidencia.

Con los antecedentes expuestos es necesario organizar a todas las personas que deseen ser parte de esta propuesta encaminada a lograr grandes objetivos nobles y notables en bien del Cantón, por lo que se propone la Ordenanza que crea la Red Cantonal de Voluntariado en el Cantón Montúfar.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, por lo que basados en este mandato es deber garantizar que nuestros ciudadanos y ciudadanas sin discriminación alguna gocen efectivamente de los derechos establecidos en la Constitución, en los instrumentos internacionales, leyes y normas vigentes.

SECRETARÍA GENERAL

- Que,** el Art. 83.4 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.
- Que,** el Art. 95 de la Constitución consagra el derecho de participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público y prevé que las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos..."
- Que,** es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar garantizar a través de políticas, programas y proyectos sociales el mejoramiento del nivel y calidad de vida en base a los principios señalados en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización (COOTAD), que son: Unidad, Solidaridad, Coordinación, Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad Participación Ciudadana y Sustentabilidad del Desarrollo, a través de los cuales permite que los gobiernos seccionales municipales prioricen las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y bienestar de la población, asegurando que los aspectos sociales económicos, ambientales, culturales e institucionales guarden armonía con el territorio para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales garantizando la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir, privilegiando la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad, eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.
- Que,** el Art. 67 literal r) del COOTAD, a la Junta Parroquial Rural le corresponde, impulsar la conformación de Organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.
- Que,** el Capítulo II de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana manifiesta en su Art. 37 sobre el Voluntariado: "El Estado reconoce al Voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público, con independencia y autonomía del Estado. La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales" y en su Art. 38, reza sobre la Protección al Voluntariado: "Los acuerdos que se realicen entre las organizaciones sociales y las instancias del Estado involucradas para apoyar tareas

SECRETARÍA GENERAL

de Voluntariado se establecerán en convenios específicos, en los cuales se fijarán las condiciones de la labor solidaria, sin relación de dependencia. Las distintas formas de Voluntariado no podrán constituirse en mecanismos de precarización del trabajo, formas ocultas de proselitismo político, ni afectar los derechos ciudadanos”.

- Que,** el aporte del Voluntariado como actividad y de sus ejecutores los voluntarios y las voluntarias, reviste cada vez mayor importancia en los programas de desarrollo del cantón, así como en las circunstancias de emergencias locales y de seguridad ciudadana.
- Que,** es imperativo el establecimiento de normas que fomenten el Voluntariado, promuevan la actividad de los voluntarios y las voluntarias, la agilización del reconocimiento del ejercicio del mismo, tanto para su mayor efectividad como para la agilización de la cooperación extranjera.
- Que,** el gobierno local deviene obligado a fortalecer la participación de los ciudadanos a través de un Voluntariado comprometido en defender los intereses de personas y grupos colocados en situación de mayor vulnerabilidad y en contribuir democráticamente a mejorar la calidad de vida de los demás miembros de la comunidad.
- Que,** el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana del cantón Montúfar cuenta entre sus ejes estratégicos desarrollo la prevención y participación ciudadana como criterios para la intervención en proyectos de vigilancia y sociales.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57 y Art. 322 del (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

LA ORDENANZA QUE CREA LA RED CANTONAL DE VOLUNTARIADO EN EL CANTÓN MONTÚFAR.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO: La presente Ordenanza tiene como objeto promover la expansión del ejercicio del Voluntariado, facilitar la participación organizada y solidaria de sus habitantes que deseen cooperar con el desarrollo del Cantón, en el seno de las asociaciones sin fines de lucro, empresas municipales, programas de filantropía

SECRETARÍA GENERAL

empresarial y en cualquier forma de agrupación no lucrativa, así como en organismos estatales, independientemente de su nivel o carácter.

La actividad del Voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido.

Para la presente Ordenanza, quedan excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de las organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad.

ARTÍCULO 2.- AMBITO: Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son de aplicación dentro de la jurisdicción del Cantón Montúfar.

ARTÍCULO 3.- GLOSARIO DE TÉRMINOS:

VOLUNTARIADO: El conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, siempre que las mismas no se desenvuelvan en virtud de una relación lucrativa o retribuida y cuyo carácter sea altruista, solidario, libre y se ejecute conforme a programas o principios concretos.

VOLUNTARIOS: Toda persona natural que libre, ética y responsablemente ofrece su tiempo, talento y trabajo, para el desarrollo del bien común, en forma individual o colectiva en organizaciones públicas o privadas legalmente constituidas, sin recibir directamente compensación alguna.

ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL: Son las asistenciales de servicios comunitarios, cívicos, educativos, culturales, artísticos, deportivos, sanitarios, de cooperación al desarrollo, del sistema de seguridad pública y del Estado, de defensa del medio ambiente, de apoyo a la economía o a la investigación, de mitigación y calamidad, de derechos humanos, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del Voluntariado o cualquier otra de naturaleza similar tendiente al bien común.

ORGANIZACIONES DEL VOLUNTARIADO: Son aquellas organizaciones públicas o privadas, sin fines de lucro, legalmente constituidas, en donde los voluntarios y las voluntarias han de realizar sus actividades.

RED CANTONAL DE VOLUNTARIADO: Es el órgano que, conforme a esta Ordenanza y las leyes de la República, regula, promueve y dirige las organizaciones vinculadas al Voluntariado para una mejor y coordinada ejecución del Voluntariado.

ARTÍCULO 4.- El Voluntariado tiene las siguientes finalidades:

SECRETARÍA GENERAL

Contribuir al desarrollo integral de las personas y de las comunidades, con base en el reconocimiento de la dignidad de los seres humanos, el respeto y la realización de los principios esenciales de la convivencia en la sociedad, la vida, la libertad, la solidaridad, la justicia, la seguridad y la paz.

Fomentar a través de la prestación del servicio voluntario, una conciencia ciudadana cívica, generosa y participativa para el fortalecimiento de valores, sin discriminación, procurando el bienestar de toda la sociedad.

Los voluntarios, las voluntarias y las organizaciones del Voluntariado, no podrán realizar proselitismo político, religioso o de otra naturaleza, durante el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS(AS) VOLUNTARIOS(AS)

ARTÍCULO 5.- Son derechos de los voluntarios y de las voluntarias:

1. Recibir permanentemente por parte de la organización del voluntariado la respectiva, información, formación y conocimientos necesarios para la prestación del servicio.
2. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
3. Disponer de una acreditación personal que los identifique como miembros del Voluntariado que ampara esta Ordenanza y su reglamento.
4. Participar activamente sin discriminación de ningún tipo, en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas de acuerdo con las normas aplicables.
5. Contar con las condiciones básicas de salud y seguridad en función de la naturaleza y características de la actividad.
6. Recibir reconocimientos en forma grupal o personal por la actividad realizada de parte del GAD Municipal y demás instituciones públicas y privadas.
7. Derecho a solicitar una certificación que acredite su actividad voluntaria.
8. Derecho a atención médica de parte de Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional- Consultorio Médico Municipal.

SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 6.- Son deberes de los voluntarios y de las voluntarias:

1. Cumplir con las normas internas y las políticas de la Organización.
2. Cumplir con los compromisos adquiridos con las organizaciones en las que se integren, respetando los fines y la normativa de las mismas.
3. Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
4. Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la organización en que preste sus servicios voluntarios.
5. Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad voluntaria.
6. Participar en las tareas formativas previstas por la organización, para el desarrollo de las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
7. Rechazar cualquier retribución económica que le fuere ofrecida, sea del beneficiario o de las personas relacionadas con su acción.
8. Seguir las instrucciones que se impartan en el desarrollo de las actividades encomendadas.
9. Utilizar, de acuerdo a las normas de la Organización con la cual colabore, su identificación, distintivos e implementos de trabajo.
10. Actuar de forma diligente, solidaria, tolerante, entusiasta, efectiva y de buena fé.
11. Participar en las actividades de capacitación, formación o promoción afines a su actividad.
12. Acatar con responsabilidad y conocimiento las medidas de seguridad y salud establecidas por las Organizaciones del Voluntariado.

SECRETARÍA GENERAL

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS DEL VOLUNTARIO Y LA VOLUNTARIA

ARTÍCULO 7.- Son principios de la actuación de los voluntarios(as):

Solidaridad.- Se traduce en acciones concretas a favor de los intereses sociales, las cuales tienden a la erradicación o modificación de las causas de la necesidad insatisfecha o marginación sufrida por determinadas personas o grupos de personas.

Libertad.- Consiste en la opción personal de compromiso social sin que tenga su causa una obligación personal o deber jurídico en la que se respeten las convicciones y creencias, tanto del voluntario y la voluntaria como de los beneficiarios de acción.

Complementariedad.- Se entiende la complementariedad respecto de las desarrolladas por el Estado, pero no sustitutivas del trabajo remunerado que realicen los profesionales de la acción social o cívica.

Gratuidad.- Consiste en que el servicio que se presta, no busca beneficio personal o retribución alguna.

Participación.- Este debe entenderse como el principio democrático de intervención directa y activa en las responsabilidades de la comunidad local a través de las organizaciones vinculadas al Voluntariado.

Autonomía.- Destaca la necesaria libertad e independencia que debe tener el Voluntariado respecto de los poderes públicos.

Responsabilidad.- Guarda relación con el imperativo de que la ayuda sea mantenida en el tiempo, bajo condiciones de estabilidad y bajo permanente evaluación de los resultados.

Centralización.- Persigue que las acciones voluntarias se realicen lo más cerca posible de los ciudadanos y en su propio entorno, así como procurar que los órganos de poder local se involucren en las tareas del Voluntariado.

Aplicabilidad de las normas democráticas.- Consiste en la incorporación como principios del Voluntariado, todos aquellos principios que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, moderna y participativa, como pueden ser la tolerancia, la igualdad, los derechos humanos, entre otros.

No discriminación.- Se traduce a la no exclusión de la persona voluntaria o de beneficiarios de la acción por motivos de raza, sexo, edad o cualquier otra condición de

SECRETARÍA GENERAL

tipo económico, político, étnico, cultural o social, religión, ideología u orientación sexual.

CAPÍTULO IV

DE LAS ORGANIZACIONES DEL VOLUNTARIADO: ACUERDOS DE INSCRIPCIÓN, SUS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 8.- Acuerdos de Inscripción: Las organizaciones en que se integren los voluntarios y las voluntarias, deberán establecer formas de inscripción en que se especifiquen la acreditación de la condición de voluntario y voluntaria, fecha de ingreso, tiempo de duración del acuerdo, naturaleza de la prestación a efectuar, la función específica a desempeñarse, el lugar de ejecución y cualquier otra circunstancia que indique de manera indubitada las características del servicio voluntario a ser prestado, causas y formas de terminación del acuerdo.

El acuerdo no constituye ningún tipo de relación laboral remunerada, ni estará sujeto a jurisdicción de institución estatal alguna.

ARTÍCULO 9.- Son derechos de las Organizaciones del Voluntariado:

1. Recibir el apoyo e información necesaria del Red Cantonal del Voluntariado.
2. Incentivar en la medida de sus posibilidades, la actividad voluntaria.
3. Gestionar y recibir apoyo local, provincial, nacional o internacional para el incentivo de la actividad y cumplimiento de los programas.
4. A que se respete su autonomía como Organización.
5. Emitir su normativa interna.
6. Solicitar al Gobierno Municipal apoyo técnico y logístico para posibilitar sus operaciones.
7. Gestionar ante las entidades gubernamentales y no gubernamentales pasantías que permitan fortalecer sus conocimientos logrando su vinculación con la comunidad.

ARTÍCULO 10.- Son deberes de las Organizaciones del Voluntariado:

1. Acreditarse ante el Red Cantonal del Voluntariado, cumpliendo los requisitos exigidos por el mismo.

SECRETARÍA GENERAL

2. Dotar de identificación al voluntario o voluntaria con el fin de que lo habilite e identifique para el desarrollo de su actividad.
3. Cumplir los compromisos adquiridos con los voluntarios y las voluntarias.
4. Establecer los sistemas internos de información, orientación y formación adecuada para la realización de las tareas que sean encomendadas a los voluntarios y las voluntarias.
5. Garantizar a los voluntarios y las voluntarias la realización de sus actividades en las debidas condiciones de seguridad e higiene, de acuerdo con la acción que se realice. Facilitar al voluntario y la voluntaria los materiales necesarios para la ejecución de sus actividades.
6. Expedir a petición de los voluntarios o voluntarias un certificado que acredite los servicios prestados.
7. Mantener actualizada la base de datos del personal de Voluntariado, llevando un registro de ingresos y salidas del personal voluntario y su actividad.
8. Presentar al final de cada actividad un informe sobre la naturaleza de las actividades al Red Cantonal del Voluntariado con el único propósito de que se cuantifique el servicio e impacto del Voluntariado.
9. No discriminar a los voluntarios y a las voluntarias y/o beneficiarios de la acción por motivos de sexo, edad o cualquier otra condición de tipo económico, político, étnico, cultural o social, religión, ideología u orientación sexual.

CAPÍTULO V

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO Y DE VOLUNTARIOS(AS)

ARTÍCULO 11.- La condición de Organización se pierde por:

1. Petición expresa de la Organización.
2. Cancelación de la personalidad jurídica.
3. Realización de actividades contrarias a los principios de la presente Ordenanza.

SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 12.- La condición de voluntario o voluntaria se pierde por:

1. Renuncia expresa del voluntario o voluntaria.
2. Incumplimiento de sus obligaciones.
3. Imposibilidad física o psíquica del voluntario o voluntaria que impida el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Realización de actos contrarios a los principios de la organización a la que pertenece o a la presente Ordenanza, su reglamento o disposiciones administrativas.

CAPÍTULO VI

MEDIDAS DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL VOLUNTARIADO

ARTÍCULO 13.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Montúfar, por conducto de la Red Cantonal del Voluntariado, promoverá la acción voluntaria mediante campañas de difusión y promoción. También podrá dar soporte a las organizaciones para la obtención de su personería jurídica, así como apoyo técnico para la adecuada formación de los voluntarios y las voluntarias, estableciendo los mecanismos que estime pertinentes.

ARTÍCULO 14.- Los voluntarios y las voluntarias podrán disfrutar de los beneficios que reglamentariamente establezca el Gobierno Municipal en coordinación con el Red Cantonal del Voluntariado como medida de fomento, reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria.

ARTÍCULO 15.- La actividad prestada como voluntario o como voluntaria, servirá como un antecedente de valoración en los concursos para cubrir vacantes a cargos o puestos que se presenten dentro de las instituciones estatales localizadas en el Cantón, siempre y cuando los voluntarios y las voluntarias cumplan con los requisitos previamente establecidos por las leyes o reglamentos.

CAPÍTULO VII

DE LA RED CANTONAL DEL VOLUNTARIADO

ARTÍCULO 16.- Créase la Red Cantonal del Voluntariado, que se conformará por:

- La Asamblea General y,
- La Coordinación de la Red integrada por tres representantes de la Asamblea con sus respectivos alternos.

SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 17.- La Asamblea General de la Red Cantonal de Voluntariado, estará conformada por grupos organizados y se reunirá ordinariamente por lo menos cada tres meses y extraordinariamente cuando lo requieran sus integrantes o el caso lo amerite. Un reglamento regulará la forma de las convocatorias y reuniones.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- ✓ Proponer y elegir a la Directiva de la Red de Voluntariado y demás atribuciones asignadas por el reglamento.
- ✓ Elaborar y aprobar del Plan Operativo Anual
- ✓ Aprobar o improbar los informes presentados por el Coordinador de la Red Cantonal de Voluntariado.

ARTÍCULO 19. - La Coordinación estará constituida por:

- a) Coordinador,
- b) Secretario y
- c) Vocal.

El Coordinador tendrá su sede en lugar que determine la Asamblea.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de la Red Cantonal de Voluntariado:

- Potenciar y difundir el Voluntariado en el Cantón Montúfar.
- Coordinar acciones con las instituciones estatales o privadas y organizaciones internacionales para ejecutar acciones en relación a programas que favorezcan el desarrollo de programas de acción voluntaria.
- Velar por la correcta coordinación de los programas de voluntariado.
- Garantizar la responsabilidad ética y calidad de las prestaciones de servicios voluntarios.
- Promover la participación académica especializada a través de convenios con centros de educación, a fin de impulsar la realización de investigaciones y capacitación en temáticas de actividad voluntaria.
- Capacitar a Organizaciones del Voluntariado promoviendo el intercambio de experiencias.
- Inscribir las Organizaciones del Voluntariado de conformidad a los requisitos que se señalen vía reglamento y brindarles la asistencia legal que requieran.
- Suscribir convenios con instituciones nacionales o extranjeras relativos al servicio voluntario.
- Convocar ordinariamente, cada tres meses, a un representante de cada una de las Organizaciones del Voluntariado, presentándoseles el informe semestral para su

SECRETARÍA GENERAL

análisis y formulación de recomendaciones y extraordinariamente cuando lo estime procedente.

- Promover el intercambio de experiencias entre los voluntarios.
- Emitir el Reglamento de la presente Ordenanza, así como las normas de conducta de sus integrantes.

ARTÍCULO 21.- Los miembros de la Coordinación ejercerán sus funciones ad - honoren. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos por una sola vez.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22.- La coordinación deberá estar constituida en un plazo no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 23.- Las Organizaciones que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza dispongan de personal voluntario, deberán ajustarse a la presente Ordenanza, dentro del término de un año a partir de su vigencia.

ARTÍCULO 24.- El reglamento de la presente Ordenanza, deberá emitirse dentro del término de los noventa (90) días siguientes a su vigencia.

ARTÍCULO 25.- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada por el señor Alcalde, se la publicará en la Gaceta Oficial Municipal, dominio web de la institución y medios de comunicación local, sin perjuicio de su publicación en el registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dr. Andrés Ponce López
ALCALDE DEL CANTÓN MONTÚFAR

Abg. Anderson Ponce
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. CERTIFICADO DE DISCUSIÓN; “**LA ORDENANZA QUE CREA LA RED CANTONAL DE VOLUNTARIADO EN EL CANTÓN MONTÚFAR.**” Fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias llevadas a efecto los días uno y ocho de septiembre del año 2022, en primera y segunda instancia respectivamente.

San Gabriel a los ocho días del mes de septiembre del año 2022. Lo certifico:

Abg. Anderson Ponce
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. San Gabriel a los ocho días del mes de septiembre del 2022, a las 14h00. VISTOS; “**LA ORDENANZA QUE CREA LA RED CANTONAL DE VOLUNTARIADO EN EL CANTÓN MONTÚFAR.**”, amparado en lo prescrito en el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “COOTAD” elévese a conocimiento del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, para su sanción.- Cúmplase.-

Abg. Anderson Ponce
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. RAZÓN.- Siento como tal que, notifiqué personalmente al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, con la providencia que antecede, el día de hoy jueves ocho de septiembre del 2022, a las 14h00 horas.

Lo certifico:

Abg. Anderson Ponce
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. San Gabriel a los nueve días del mes de septiembre del 2022, a las 09h00. En uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322, Inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “COOTAD” Sanciono la presente: **“ORDENANZA QUE CREA LA RED CANTONAL DE VOLUNTARIADO EN EL CANTÓN MONTÚFAR..”**. Cúmplase y Promúlguese.

Dr. Andrés Ponce López
ALCALDE DEL CANTÓN MONTÚFAR

Proveyó y firmo **“LA ORDENANZA QUE CREA LA RED CANTONAL DE VOLUNTARIADO EN EL CANTÓN MONTÚFAR..”** el Dr. Andrés Gabriel Ponce López Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, a los nueve días del mes de septiembre del año 2022.
Lo certifico.

Abg. Anderson Ponce
SECRETARIO GENERAL